


RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 231 2017-GRC-GRDE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 OCT. 2017


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2818 Fecha: 11 OCT. 2017

VISTO:

La Hoja de Ruta SGR-018806; el Acta de Inspección N° 015-2017/GRC/GRDE; el Informe N° 098-2017/GRC/GRDE/MEV; y el Informe N° 042-2017/GRC/GRDE/LHRG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, la administrada Sra. Hilda Arias Bonilla, en calidad de representante legal de la empresa SLOT MACHINE LOS ANDES S.A.C., solicita al Gobierno Regional del Callao, categorización del establecimiento de restaurante "VENTANILLA", como Restaurante 5 tenedores.

Que, el día 25 de setiembre de 2017, en cumplimiento del Art. 10° del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, se programó la inspección previa al restaurante "VENTANILLA", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la categoría solicitada, el cual queda constancia en el Acta de Inspección N° 015-2017-GRC/GRDE.

Que, el Informe N° 098-2017-GRC/GRDE/MEV; y el Informe N° 042-2017-GRC/GRDE/LHRG, ambos de fecha 02 de octubre de 2017, emitidos en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de restaurante materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, para ser categorizado como Restaurante 5 tenedores, por cuanto no cuenta con un ingreso diferenciado para el público usuario y el personal de servicio, no cuenta con el servicio telefónico en la recepción del establecimiento, el estar de espera no cumple el área mínima equivalente al 30% del área del comedor, los juegos de vasos y copas no son de tipo cristal, el techo de la cocina no está revestido con material de rápida y fácil limpieza, no cuentan con el personal debidamente capacitado, asimismo las cartas consignan otro nombre de restaurante (diferente a la que presenta en el expediente de solicitud).

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del Art. 8° del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR.

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos para la Categoría Cinco (05) Tenedores, en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Decreto Supremo N° 002-2015-



MINCETUR – Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR – Reglamento de Restaurantes; y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Categorización como Restaurante Cinco (05) Tenedores, presentada por la administrada HILDA ARIAS BONILLA, en su calidad de representante legal de la empresa SLOT MACHINE LOS ANDES S.A.C., operador del establecimiento de restaurante "VENTANILLA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR una copia certificada de la presente Resolución Gerencial Regional a la empresa SLOT MACHINE LOS ANDES S.A.C., sito en la Av. La Playa Mz. R5 Lt. 21, Los Licenciados, Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GUILLERMO O. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2813 Fecha: 1.1 OCT. 2017